

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suolto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Montes.—Ordenaciones.

Habiendo solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el vecino de Coca, D. Victoria y Llorente y Martín, Abogado y Gerente de la *Resinera Segoviana*, la autorización para practicar los estudios de ordenación de los montes públicos de esta provincia que en la relación inserta á seguida se determinan, y habiéndose dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio que se oiga á los Ayuntamientos y Comunidades de ellos, á cuyos pueblos ó propios pertenecen aquéllos, que también se apuntan en dicha relación, así como á los Patronos ó Administrador de la Obra pía que en la misma se cita, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que, en el plazo más breve posible, remitan los Alcaldes, Presidentes de Comunidad y el Administrador dicho, al distrito forestal, en donde se halla la instancia correspondiente, las manifestaciones referentes á los acuerdos tomados acerca del particular en las sesiones que al efecto se celebren por los Ayuntamientos, por los representantes de los pueblos comuneros y por los Patronos de dicha Obra pía, respectivamente.

Segovia 24 de Enero de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

RELACION de los montes á que se refiere la instancia de que anteriormente se hace mención.

Número de ellos en el catálogo.	PERTENENCIA.
4	Adrados.
6	Aguilafuente.
13 y 14	Cuéllar.
17	Chañe.
19	Fresneda de Cuéllar.
24	Fuente el Olmo de Iscar.
25	Fuentepelayo.
32	Mata de Cuéllar.
33	Narros.
34	Navalmanzano.
35	Navas de Oro.
36	Ontalvilla.
38	Pinarejos.
42, 43 y 44	Samboal.
45	San Cristóbal de Cuéllar.
48	Sanchonuño.
49, 54 y 57	Vallelado.
50	San Martín y Mudrián.
53	Torrecilla del Pinar.
58 y 59	Villaverde de Iscar.
60	Zarzuela del Pinar.
94	Aldehuela del Codonal.
95	Aldeanueva del Codonal.
98	Armuña.
99	Bernardos.
102	Coca.
109	Montejo de Arévalo.
106 y 107	Nieva.
121	Tabladillo.
122	Villacastin.
128	Anaya.
129	Añe.
130	Caballar.
131	Carbonero de Ahusín.
132 y 133	Carbonero el Mayor.
135	Escarabajosa de Cabezas.
149	Mozoncillo.
150	Muñoveros.
156	Sauquillo.
162	Turégano.
164	Veganzones.
165	Yanguas.
167	Aldeonsancho.
170	Cabezuela.
172 y 173	Cantalejo.
174	Carrascal del Río.
182	Fuenterrebollo.
189	Navalilla.
200	Sebúcor.
206	Valdesimonte.
11 y 16	Comunidad de Cuéllar.
23	Idem de Fuentidueña.

- 51 Comunidad de San Benito de Gállegos.
- 101 y 103 Idem de C. ca.
- 108 Idem de Miguelañez.
- 171 Idem de Sepúlveda y Cuéllar.
- 208 Obra pía del Comendador Gómez de Velázquez.

Nota. Se pone el núm. 6 del catálogo, aunque en la instancia se cita el número 5, por designarse el nombre "El Pinar" del correspondiente á dicho número 6.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
 Carreteras.—Expropiaciones.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 110, correspondiente al 9 de Septiembre de 1892, la relación nominal rectificada de las fincas que han de ocuparse en término municipal de Campo de Cuéllar, para la construcción del trozo 2.º de la carretera del Estado de Cuéllar á Arévalo, en esta provincia, y no habiéndose presentado reclamación alguna á dicha relación, según ha manifestado el Alcalde del pueblo expresado en comunicación fecha 8 de Abril de 1893, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los propietarios de dichas fincas comparezcan ante el Alcalde expresado á hacer la designación del perito que ha de representarles en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los que en el expresado plazo, á contar desde el día siguiente al en que se les haga la notificación administrativa, no lo verifiquen, se conforman con el que represente á la Administra-

ción, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 25 de Enero de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
 Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, captura y retención del preso Francisco Manzano Gómez, cuyas señas á continuación se detallan, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 25 de Enero de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Natural de Ontoria del Pinar, partido de Salas de los Infantes (Burgos), casado, de 32 años, cortador, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1'700 milímetros; viste blusa azul, tapabocas á rayas, pantalón con remonta y boina negra.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
 Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Boqueras y Benaiges, fugado de la cárcel de Falset el 15 del corriente, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 25 de Enero de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Estatura un metro 590 milímetros, 35 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval y barba cerrada.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El art. 30 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley de Propiedad intelectual, ha sido hasta el presente incumplido en alguna de sus partes, originándose de aquí perjuicios que redundan igualmente en contra del buen régimen administrativo y de los intereses del Tesoro.

Establece este artículo que "el certificado provisional deberá canjearse por el definitivo de inscripción expedido por el Registro general, tan luego como se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia"; pero la práctica viene demostrando que, á pesar de haberse cumplido por parte de la Administración con aquel requisito, los interesados, por su parte, no lo llevan á efecto, dándose el caso de que llegando á 18.000 inscripciones provisionales las ya hechas, escasamente son 200 las que se han convertido en definitivas, resultando de semejante abandono ó calculada indiferencia quebranto, y no pequeño, para los ingresos del Erario público, y perjuicios para los mismos propietarios ó editores de toda clase de obras literarias y musicales.

A que desaparezca este estado actual de cosas se dirige la reforma que ahora se propone, estableciendo para ello un término prudencial de tiempo, que en el citado art. 30 no se fija, y que obligando á los autores y editores de obras á proveerse del resguardo definitivo, sin el cual no pueden considerarse verdaderos dueños de ellas, establezca á la vez un régimen claro y preciso en el Registro general de la propiedad intelectual, haciendo desaparecer el retraso que en dicho trabajo existe, á pesar de los esfuerzos que para evitarlo viene haciendo este Ministerio.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1894.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 30 del reglamento de 3 de Septiembre, dictado para ejecución de la ley de Propiedad intelectual vigente de 10 de Enero de 1879, queda reformado en los siguientes términos:

Art. 30 El Bibliotecario anotaré en el libro Diario las obras que al efecto se presenten, libran-

do el certificado de inscripción, siempre que aquéllas y los documentos que deben acompañarlas cumplan los requisitos establecidos. Este certificado deberá canjearse por el definitivo de inscripción en el Registro general, en el plazo imperorrogable de seis meses para los de la Península y un año para los de Ultramar, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia; entendiéndose no hecha la inscripción si así no se verifica, debiendo insertarse íntegro este artículo del Reglamento en el resguardo provisional.

Los plazos para este canje respecto á los registros verificados antes de publicarse esta reforma, serán también de seis meses y un año respectivamente, á contar de la publicación en los periódicos oficiales, considerándose no hechas las inscripciones respecto de los que no hubieren cumplido los requisitos en el expresado plazo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA. El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 5 del mes corriente, inserto en la *Gaceta* del día 6, se convoca á los interesados que hayan presentado obras para su inscripción en los Registros provinciales y en el provisional establecido en la Dirección de Instrucción pública, á fin de que, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de provincia, se presenten en el Registro general del Ministerio de Fomento, ó deleguen autorizadamente, á recoger los títulos definitivos, provistos del talón provisional, una póliza de la 11.ª clase, exigida en la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, y los documentos necesarios para acreditar la propiedad en caso de transmisión de dominio.

Madrid 12 de Enero de 1894.—El Director general interino, B. Quiroga.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Acordado el licenciamiento de los individuos que por pertenecer á la reserva activa del Ejército, como procedentes del reemplazo de 1888, fueron llamados al servicio de las armas, y siendo probable que en un breve plazo se adopte igual resolución con los que corresponden al reemplazo de 1889; considerando que el hecho de encontrarse los reservistas sirviendo en las filas ha sido la principal razón para dictar la Real orden 16 del corriente; teniendo en cuenta que los aspirantes á ingresar en el Cuerpo de Correos han solicitado de este Ministerio que no se apla-

cen los ejercicios de oposición, fundándose en el perjuicio que su retraso les ocasiona, y deseando armonizar los intereses de los aspirantes que pertenecen á la reserva con los de los demás que no se encuentran en este caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las oposiciones anunciadas por la Real orden de 21 de Septiembre último comiencen el día 15 de Febrero próximo.

2.º Que los aspirantes que justifiquen haber sido llamados al servicio, como pertenecientes á las reservas, y que lo soliciten, actúen en cada ejercicio después que lo hayan verificado todos los demás opositores y por el orden correspondiente, según el resultado del sorteo general que previamente deberá efectuarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1894.—Lopez Puigcerver. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Alcaldía de Marazuela.

Aprobado por la Superioridad el recuento general de ganadería de este término y con el fin de que la Junta pericial del mismo pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas por rústica y urbana, presenten relaciones juradas por duplicado de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Marazuela 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Muñoveros.

El repartimiento de consumos de este pueblo y actual año económico se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y estará por término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues el octavo día por la noche se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones presentadas y acordar lo que crea procedente.

Muñoveros 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Macario García.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento para

el año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza, presenten relaciones justificadas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días seguidos al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasados que sean no se admitirá ninguna reclamación.

Fuentemizarra 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano de Lama.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de éste término municipal, pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en un término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas acompañadas de los Títulos públicos donde se hagan constar las traslaciones de dominio; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que después se presenten.

Cobos de Segovia 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Se halla vacante la plaza de titular de medicina y cirugía de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á catorce familias pobres y demás servicios que determina el reglamento para el servicio benéfico-sanitario de 14 de Junio de 1891.

Dicha plaza ha de proveerse de conformidad á lo prevenido por dicho reglamento, transcurridos que sean treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los títulos profesionales y hojas de servicios, dentro del citado plazo, al Presidente del Ayuntamiento; pues pasado dicho término se proveerá.

Mata de Cuéllar 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento por territorial, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, presenten relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido

en su riqueza rústica y urbana en el preciso término de quince días á contar desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten por extemporáneas.

Cozuelos de Fuentidueña 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Segundo Bernabé.

Alcaldía de Ribota.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, los contribuyentes del referido distrito presentarán relaciones de las alteraciones de su riqueza en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo plazo será desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual no serán oídas ni admitidas.

Ribota á 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Santamaría.

Alcaldía de Ontanares.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Ontanares 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio de Pablos.

Alcaldía de Onrubia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud el recuento de la ganadería y formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza, presenten relaciones justificadas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días desde en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, respecto á la ganadería, y veinte lo que respecta á lo rústico y urbano; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Onrubia 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Hilarión García.

Alcaldía de Bernardos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial pa-

ra el próximo ejercicio económico de 1894-1895, se hace preciso que todo contribuyente cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia relaciones juradas, duplicadas y justificadas en que lo haga constar; en la inteligencia que transcurrido no se admitirán las que se presenten.

Bernardos 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Escorial.

Alcaldía de Mata de Cuellar.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto con exactitud el recuento general de ganadería y la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza, presenten sus reclamaciones justificadas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que respecta á la ganadería, y en el término de un mes por lo que se refiere á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las que se presenten.

Mata de Cuellar 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de Higuera.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el mayor acierto posible el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1894 á 95, es necesario que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones de sus altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente, en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán cuantas fueren presentadas.

Higuera 18 de Enero de 1894.—El Alcalde Tomás Viejo.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 1895 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza presenten relaciones justificadas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y pasados que sean no se admitirá reclamación ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.
Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido

Hago saber: Que para el pago de responsabilidades impuestas en causa contra Gregorio Gimeno y Pedro Fraila, vecinos de Cedillo de Torre, por falsedad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 10 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

De Gregorio Gimeno.

Una casa-morada en el pueblo de Cedillo, compuesta de planta baja, con su corral y cocedero por delante; que linda por Oriente y Sur, calle del Barrio Suso; Poniente, Antonio Gimeno, y Norte, Manuel Pascual; tasada en 3.500 pesetas.

Una tierra de secano á Esteales, en término de Cedillo, en el sitio de la Guindalera, de haber siete obradas; que linda Oriente, una cañada; Sur, monte de Casablanca; Poniente, José Sanz Pascual, y Norte, barranco; tasada en 375 idem.

Otra tierra en dicho término, en el sitio de las Cabezotas, de haber una obrada; que linda á Oriente, herederos de José Muñoz; Sur, camino de senda; Poniente, Gertrudis Pascual, y Norte, Raimundo García; tasada en 150.

Una viña de quinientas cepas, en el término de Cedillo y sitio del Cerro; que linda Oriente, Juan Mate; Sur, Lorenzo García; Poniente, un erial, y Norte, monte de Casablanca; en 125.

Otra viña en dicho término y sitio, juntamente un pedazo de tierra de dos cuartas y media, la viña quinientas vides; que lindan ambos pedazos Oriente, Elias Mate; Sur, Agustín Bartolomé, Poniente, Manuel de Pablo, y Norte, dicho monte; en 150.

Otra viña en dicho término y sitio, con quinientas vides y otro pedazo de terreno juntamente con la viña, de tres cuartas; que lindan ambos pedazos Oriente, Pedro García; Sur, un erial; Poniente, Andrés González, y Norte, dicho monte; tasada en 150.

Otra tierra de una obrada triguera, en dicho término y sitio de la Guindalera; linda Oriente y Norte, reguera; Sur, dicha reguera de la villa, y Poniente, cañada del abrevadero; en 100.

Otra tierra en espresado término, de tres cuartas, al Cristo de la Jabínada; que linda Oriente, barranco; Sur, Victoriano Gimeno; Poniente, Marcos González, y Norte, Severiano González; en 79.

Otra de cuarta y media, en el propio término, en el camino real; que linda Norte y Poniente, Severiano González; Sur, camino; Oriente, Tomás García; valorada en 40.

Otra de cinco cuartas, en dicho sitio; que linda Oriente, Marcos López; Poniente, Gregorio Yagüe; Sur, Eleuterio Alonso, y Norte, erial de Antonia Tomé; en 150.

Otra de una obrada en el Pontón de palo; que linda Oriente, Santos González; Norte y Poniente, barranco, y Sur, Ignacio Estebanz; en 100.

Otra en los Estiles, de dos cuartas; que linda Oriente, Marcos de Pablo; Sur, Paula Arribas, y Norte, Eugenio Sanz; en 60.

Otra en Majada Alta, de tres cuartas; que linda Oriente, Juan Arroyo; Sur, Lorenzo García; Poniente, dicho Lorenzo, y Norte, Isidro Sanz; en 80.

Otra de dos cuartas, en Carrapajarjos; que linda Oriente y Poniente, Antolin García; Sur, Clemente Rodríguez, y Norte, tierra liega en 50.

De Pedro Fraila.

Una casa morada, que linda Orien-

te, Eugenio Sanz; Sur, barrio del Olmo; Poniente, con casa de Teodoro de Agueda, y Norte, con dicho barrio del Olmo; tasada en 1.500 pesetas.

Una tierra de secano, de haber media obrada, en el sitio del Hoyo de Valdecarró; que linda Oriente, Modesto Fraila; Mediodía y Poniente, monte de Casablanca, y Norte, barranco; tasada en 50 idem.

Otra tierra en dicho Valdecarró, de haber dos cuartas; que linda Oriente, Braulio Pascual; Mediodía, un cirate; Poniente, Cirilo García, y Norte, Isidro Sanz; en 40.

Otra en los Estiles, de haber media obrada; que linda Oriente, Melquiades Gimeno; Sur, Poniente y Norte, barranco; en 40.

Otra tierra en Matavacas, de haber tres obradas; que linda Oriente, Modesta Fraila; Sur, erial; Poniente, Victor de Pablo, y Norte, Lorenzo Rodríguez; en 150.

Otra en la bajera de la Huerta, de haber una cuarta; que linda Norte, Pablo González García; Sur, la senda; Este, Andrés González, y Oriente, herederos de Máximo Martín; en 40.

Otra de una cuarta en el Cerro de la Revilla; que linda Norte, Anastasio García; Este, Benito Sanz Pascual; Oriente, Lorenzo García; en 60.

Otra tierra en el sitio de los Vallejuelos, de haber tres cuartas; que linda Este, Norte y Oriente, Florencio Sanz; su valor 100.

Otra pequeña suerte de tierra, de haber dos áreas, en el sitio de la Calzada; que linda Norte, Benito Sanz Nuño; Este, la calzada; Sur, reguero, y Poniente, dehesa boyal; en 20.

La mitad de otra casa contigua á la anterior, sita en dicho barrio del Olmo, de planta baja, con habitaciones para poder vivir y corral por delante; que linda Oriente, á la anterior embargada; Sur y Poniente, calles del dicho barrio del Olmo, y Norte, la tantas veces repetida casa; en 1.000.

Una tierra al sitio de la Robriza, de haber una obrada, mitad de dos; que linda toda ella por Oriente, Angel Fraila; Sur, camino; Poniente, Braulio Pascual, y Norte, Robustiano Sanz; en 250.

Otra de tres cuartas en el Cerrillo de Carramaderuelo, que linda Oriente, Florencio Sanz; Sur, Basilisa Nuño; Poniente, Andrés González, y Norte, camino; en 200.

Otra á la Cruz de Carramaderuelo, de haber tres obradas; linda Norte y Saliente, Florencio Sanz; Sur, camino, y Poniente, Miguel Arranz; en 800.

Otra en dicho sitio, en el Hoyo, de haber tres cuartas; que linda Oriente, Santos González; Sur, Florencio Sanz; Poniente, camino, y Norte, Marcos de Pablo; en 200.

Otra de tres cuartas, en la Solana del Cerro del Campo; que linda Oriente, Andrés González; Sur, Victor de Pablo; Poniente, Hilario Tomé y Norte, de Tomás García; en 100.

Otra de dos cuartas, en la Tejera Vieja; que linda Oriente, Matías González; Poniente, Florencio Sanz, y Norte, Victoriano Alonso; en 100.

Otra de tres cuartas, en la rincónada del prado Ayuso; que linda Oriente, Florencio Sanz; Sur, Mauricio García; Poniente, Isidro Sanz, y Norte, Fernando López; en 200.

Otra de dos cuartas, á lo bagero del Campazo; que linda Oriente, Florencio Sanz; Sur, la senda; Poniente, Ignacio Estebanz, y Norte, Florencio Arroyo; en 75.

Otra en dicho sitio, también de dos cuartas; que linda Oriente, Florencio Sanz; Sur, Campazo; Poniente, erial, y Norte, Lorenzo García; en 75.

Lo que se hace saber al público para el que quiera interesarse en la subasta acuda ante este Juzgado y el municipal de Cedillo de la Torre, en el día y hora fijados; previniéndose que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y desconociéndose si de repetidas fincas poseen los ejecutados de título, caso de carecer de ellos, será de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Sepúlveda á dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Alcón.—P. S. O.: El Secretario, Angel Collado y Balza.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de las costas impuestas á Francisca Hernández Sanz, vecina de Orejana, en la causa que se la siguió por hurto, se sacan á segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Orejana, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el día seis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes:

Una tierra en término de Valleruela de Sepúlveda, al sitio de los Royales, de 90 estados; linda al O., de Francisco Hernández Sanz; S., una linde; P., de Santiago Hernández, y por Julián Sanz; en 100 pesetas.

Otra tierra en término de Orejana y sitio de Vallejo de la Alduela, de 89 estados; linda al O., Anastasia Sanz; S., de Juan Ruiz; P., de Francisco Hernández, y N., de Simón Benito; tasada en 50 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Cerro de la Advergüera, de 100 estados; linda O., de Leandro Herranz Velasco; S., de Pedro García; P., de Martín Barrio; N., de Francisco Hernández; en 13.

Otra, término de Valleruela de Sepúlveda, sitio de los Corrales del Campo, de 41 estados; linda O., de herederos de Manuel Sanz García; S., de los de Esteban Velasco; P., Erilla del Campo, y N., Felipe García; en ocho.

Otra en término de Orejana y sitio de las Carpinteras, de 36 estados; linda O., Erilla del Campo, con Lucio Hernández; S., Francisco Hernández; P., carretera, y N., de Lucio Hernández; en 40.

Otra de Orejana y sitio de por cima de las Huertas, de 66 estados; linda O., de Anastasio Herranz Virseda; S., cacería de las huertas; P., de Hilario Hernández, y N., camino de las huertas; en 25.

Otra idem y sitio del Portillo de la Vega del Arenal, de 29 estados; linda O., Marcos Hernández; S., de Miguel Berzal; P., entrada de la Vega, y N., Rafaela Delgado; en 30.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Cárcabas, de 58 estados; linda O., de herederos de Francisco Hernández San Juan; S., lindero; P., Francisco Hernández, y N., una tierra holgada; en 15.

Otra tierra en el mismo término, al Embragordo, de 101 estados; linda O., de Basilio Hernández; S., de Felipe Peñas; P., de Leandro Hernández, y N., de Toribio Calle; en 25.

Una cerca en dicho pueblo y sitio del Colmenar, de 56 centiáreas; linda O., de Toribio Calle; S., de Francisco Sanz, y P., Josefa Prego, y N., entrada á la Vega; en ocho.

Un huerto en idem y sitio de los del

Hoyo del Arenal, de cuatro y medio estados; linda O., camino de los Huertos; S., de Antonia Sanz; P., Hilario Hernández, y N., Francisco San Juan; en ocho.

Una viña en idem, al sitio de la Preslámpara, de cinco y medio estados; linda O., de herederos de Francisco Gómez; S., de Félix Mínguez; P., de herederos de Juan Hernández Isidoro de Alvaro, y N., de Santiago Velasco; en cuatro.

Una tierra en el idem y sitio de las de Arriba, de veintiocho y medio estados; linda O., de Felipe Viserda; S., de Felipe de Mínguez; P., de herederos de Juan Hernández, y M., herederos de Marcelino Hernández; en 28.

Otra en idem, sitio del Rubiel, de 52 estados; linda O., de Juan Mínguez; S., de Rafaela Delgado; P., de Félix Mínguez, y N., de Domingo Sanz; en 50.

Otra en dicho término, á los Cubillos, de 47 estados; linda O., senda de Tejadilla; S., de Antonia Sanz; P., de Juana Sanz, y N., José Arribas; en 25.

Otra en término de la Matilla, sitio de Fuentelices, de 54 centiáreas; linda O., camino de Fuentelices; S., de Juan Sanz; P., dicha Fuente, y N., Basilio Hernández; en 13.

Otra tierra de Orejana y sitio de la Lastra de la Alameda, de 70 centiáreas; linda O., de Antonio Bartolomé; S., de Miguel Hernández; P., ladera de Arriba é Iruela, y N., Manuel Bartolomé; en 10.

Otra en Villanueva de Pedraza, sitio de Lastrilla de Bernal, de 200 estados; linda O., S., P. y N., herederos de Alfonso Buetral; en 15.

Un huerto en Orejana y sitio de los del Hoyo del Arenal, de tres estados; linda O., de Atanasio García; S., Rafaela Delgado; P., dicho Atanasio, y N., Juliana Hernández; en cinco.

Un prado en dicho término y sitio de los de Enmedio, de 86 estados; linda O., de Basilio Hernández; S., de Dimas Hernández; P., de herederos de Alejo Ruiz, y N., de Juan Velasco; en 50.

Una casa enclavada en Orejana, su barrio del Arenal, calle Real, sin número, de planta baja, que tiene un corral de 26 pies de ancho y 90 de largo, y linda O., de Juan Herranz Bartolomé; S., de Antonio Sainz Hernández; P., la calle Real, y N., de Hilario Hernández; en 415.

Total general de bienes raíces, 937 pesetas.

Por tanto, quien quisiera interesarse en la compra de tales bienes, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que de tales fincas carece la Francisca de título inscripto y que, por tanto, será de cuenta del comprador el adquirirlo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia.

Dado en Sepúlveda a quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Alcón.—El actuario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lázaro Calderón Añate, sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta oficial*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar una de-

claración en la causa que me hallo instruyendo contra Francisco Pérez Triay y Angel Villavicencio, por uso de nombre supuesto y quebrantamiento de condena, en la que se halla condenado en providencia de este día.

Dado en Santa María de Nieva á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Eugenio Herranz Acebes, natural y vecino de Pinarnegrijo, en donde falleció el primero de Septiembre último sin disposición testamentaria, para que dentro de veinte días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en los autos sobre declaración de herederos abintestato, promovidos por la viuda, Isabel de Santos Torrego, única que lo ha pretendido; con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cuéllar quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano, L. Agapito Sainz.

Juzgado municipal de Villaseca.

Don Mariano Ortiz Antona, Juez municipal de esta población de Villaseca.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en juicio verbal civil á instancia de Celedonio López Poza, vecino de la villa de Sepúlveda, contra Matías Matesanz, que lo es de esta población, se sacan á segunda subasta, con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, á virtud de no haber habido postor en la primitiva, que tendrá lugar el día cinco de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en esta Sala Audiencia, las fincas siguientes:

Una tierra al sitio del Carrascalejo, de cabida de cuarenta estadales; linda N., camino del río; E., de Isidoro Sanz; S., una linde, y O., de Benito Ortiz; tasada en diez pesetas.

Otra al sitio del Cerro, de cuarenta estados; que linda N., senda; E., de Ruperto Rubio; S., lastra, y O., D. Juan Ramón Zorrilla; en quince idem.

Otra á la Laguna, de doscientos estados; linda N., linde; E., una pared; S., de Marcelino González, y O., de Tomasa Antona; en cincuenta idem.

Otra al Vallejo de la Parra, de cuatrocientos estadales; linda N., de D. Juan Ramón Zorrilla; E. y S., lastra, y O., de Lucio Sanz; en cien idem.

Una era de pan trillar, de Arriba, de treinta estados; que linda N., eras de Julián Antona; E., de Santos Antona; S., de Ruperto

Rubio, y O., eras de Lorenzo Matesanz; en diez idem.

Otra á los Majanares, de viña cerrada, de doscientos estadales; linda N., pared; E., Benito Ortiz; S., linde, y O., José Matesanz; en cincuenta idem.

Otra en la Llanada, de setenta y nueve estadales; linda N., lastra; S., de Rosendo Rodrigo; E., de Agustín Cristóbal, y O., de Fernando González; en setenta y cinco idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estadales; linda N., de Sebastián de la Cruz; E. y M., de Venancio de la Cruz, y O., de Esteban de la Cruz; en sesenta idem.

Otra al propio sitio, de cuatrocientos estados; linda N., E. y S., rodeado de pared, y O., de Juan Cuesta; en diez y siete idem.

Otra en la Majada de Benito, de cien estados; linda N., vereda; E., de Víctor González; S., senda de Armenteros, y O., de Higinio Cristóbal; en veinticinco idem.

Otra al dicho sitio, de cien estados; linda N., una lastra; E., herederos de Francisco González; S., vereda, y O., de D. Juan Ramón Zorrilla; en veinticinco idem.

Otra á los Casares, de cabida de sesenta y cinco estados; linda N., un erial; E., de Gumersindo Poza; S., de Gaspar González, y O., de León Bravo; en veinticinco idem.

Otra en los Asperones, de ciento cincuenta estados; linda N., tierra de D. Francisco Arroyo; E., de Isidora Peña; S., linde, y O., de Bernardino Antona; en quince idem.

Y otra á los Palomares, de veinticinco estados; linda N. y O., de Bernardino Antona; E., pared, y S., linde; en veinte idem.

La persona que quiera interesarse en la subasta de las fincas anteriormente deslindadas, las cuales se hallan pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad, puede verificarlo en el día y hora señalados; en la inteligencia de que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en Villaseca á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Ortiz.—P. S. O., Venancio de la Cruz.

CÁNDIDO LOPEZ MECÁNICO.

Construcción de Romanas, Balanzas, Básculas y transformación de las antiguas.

Garantizadas con el primer reconocimiento del Fiel Contraste de la provincia.

Se hace toda clase de obra en maquinaria, carruajes y cerrajería, á precios económicos.

Plaza de Santa Eulalia, 10,
SEGOVIA.

IMPRENTA PROVINCIAL.